

Expediente: **522/03**

Carátula: **NIEVA DE BRITO ANSELMA C/ VARGAS FRANCISCO MIGUEL S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/12/2022 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242792794 - VARGAS, FRANCISCO MIGUEL-DEMANDADO

27161751206 - LEDESMA, ALBERTO NICOLAS-CESIONARIO

90000000000 - NIEVA DE BRITO, ANSELMA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 522/03



H20702583967

JUICIO: NIEVA DE BRITO ANSELMA c/ VARGAS FRANCISCO MIGUEL s/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE: 522/03

CONCEPCION, 28 de diciembre de 2022.-

Proveyendo presentaciones de fecha 20/12/2022 y 26/12/2022: Al pedido de declarar en rebeldía a la actora, atento a las constancias de autos, en especial cédula de notificación N° 629, de donde surge que la actora NIEVA DE BRITO ANSELMA ha sido debidamente notificada a los fines de su comparecencia con nuevo representante legal, y habiendo dejado vencer el plazo para cumplir con lo requerido, corresponde hacer lugar al apercibimiento dispuesto, en consecuencia declarar a la actora NIEVA DE BRITO ANSELMA en rebeldía en los presentes autos, debiendo efectuar las restantes notificaciones conforme a lo dispuesto en la normativa procesal vigente (Art.267 y s.s. del C.P.C. y C.).

Téngase al compareciente Alberto Nicolás Ledesma por apersonado con nuevo patrocinio letrado y con domicilio procesal digital constituido.

Conforme a lo dispuesto oportunamente por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común en resolución de fecha 28/09/2022 N° 268, fórmese incidente por cuerda separada a fin de dar trámite al pedido de intervención del Sr. Alberto Nicolás Ledesma. En el mismo deberá adjuntarse la documentación presentada oportunamente a los fines de que el citado incidente se baste a sí mismo. Una vez formado dicho expte. se elevará a la Excma. Cámara Civil y Comercial Común a los fines de continuar su tramitación.

REÁBRANSE los plazos procesales que fueran oportunamente suspendidos, debiendo continuar el trámite procesal según su estado.

Actuación firmada en fecha 28/12/2022

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.